## LEY 41 DE 1983

LEY 41 DE 1983

(DICIEMBRE 12)

Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de una asociación universitaria.

El Congreso de C9lombia

## **DECRETA:**

ARTICULO 1º.-La Nación se asocia al aniversario de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, creada el 22 de junio de 1958 y destaca su notable aporte al perfeccionamiento de la Educación Superior y al desarrollo cultural del país.

ARTICULO 2º.-A partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incluirá en el presupuesto anual de cada vigencia una suma no menor de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000.00) moneda corriente, con el objeto de que la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, pueda realizar sus objetivos y cumplir eficazmente su importante labor de coordinar la actividad académica, administrativa y de bienestar social entre las distintas Universidades que funcionan en el país.

ARTICULO 3º.-Con el objeto de estimular la integración por

las vías de la educación y la cultura entre los países de América Latina y del Caribe, la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, fomentará la solidaridad entre las Universidades de los mismos, promoverá la práctica de ideales de afirmación democrática y republicana en la región y colaborará con el ICFES, en el fomento de programas de estudios latinoamericanos y del Caribe con carácter interdisciplinario en los Centros de Educación Superior.

ARTICULO 4º.-Autorizase al Gobierno Nacional para abrir los créditos y hacer los traslados presupuéstales necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente del honorable Senado (encargado), EDUARDO MESTRE SARMIENTO, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes CESAR GAVIRIA TRUJILLO, el Secretario General del honorable Senado, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia Gobierno Nacional

Bogota, D. E., 12 de diciembre de 1983.

Publíquese y ejecútese.

## **BELISARIOBFTANCUR**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Edgar Gutiérrez Castro,

el Ministro de Educación Nacional,

Rodrigo Escobar Navia.